

11-29

R.7277/91

Montevideo,

- 9 DIC. 1991

VISTO: que por resoluciones Nos.3504/85,

DEPARTAMENTO 4115/85, 5566/85, y 6088/90, de fechas 3 y 29 de julio, y 11 de setiem-  
ADMINISTRATIVO bre de 1985, y 24 de diciembre de 1990, se dispuso la creación y la  
RES: 7.277/91 reglamentación del régimen de trabajo semanal de seis días, que habilita  
 C 32/227 U a la percepción del porcentaje del 30%(treinta por ciento)sobre el  
 CF. sueldo base, a todos los funcionarios de las Categorías Obrera y  
 de Oficios, y de Servicios Auxiliares, incluidos dentro del régimen  
 laboral ya indicado;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a la índole de las tareas a su cargo, se entiende procedente incluir dentro del régimen de trabajo ya indicado, a fin de que perciban el porcentaje del 30%(treinta por ciento)por sexto día, a los funcionarios de las Categorías Obrera y de Oficios, y de Servicios Auxiliares, pertenecientes al Servicio de Alumbrado Público, dependiente del Departamento de Obras y Servicios;

2o.) que la División Vialidad del Departamento de Obras y Servicios, entiende que la inclusión de la dependencia indicada precedentemente, dentro del régimen de percepción del 30%(treinta por ciento) por Sexto Día, apunta a un aprovechamiento más racional y efectivo de los recursos humanos, más allá de la ampliación de un régimen especial de trabajo;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento Administrativo, estima procedente el dictado de resolución incluyendo al Servicio de Alumbrado Público, dentro del régimen de percepción del 30%(treinta por ciento) por Sexto Día;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Establecer que a partir del día 1o.de enero de 1992, los funcionarios de las Categorías Obrera y de Oficios,y de Servicios Auxiliares

//

//

pertenecientes al Servicio de Alumbrado Público, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, percibirán el porcentaje del 30%(treinta por ciento), sobre el sueldo base, por trabajar seis días por semana, dentro del régimen de Sexto Día, de acuerdo a las disposiciones aprobadas según resoluciones Nos.3504/85, 4115/85, 5566/85 y 6088/90, de fechas 3 y 29 de julio, y 11 de setiembre de 1985, y 24 de diciembre de 1990, respectivamente.- El régimen de trabajo del Sexto Día, lo será a los efectos de una mayor racionalidad, mejor aprovechamiento y estricta fiscalización de los recursos humanos del Servicio de Alumbrado Público, dependiente del Departamento de Obras y Servicios, Categorías Obrera y de Oficios, y de Servicios Auxiliares.-

2o.- Establecer las siguientes puntualizaciones, en cuanto a la aplicación del régimen laboral del Sexto Día, a que refiere la presente resolución:

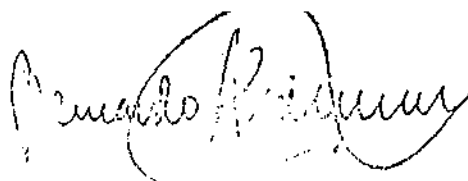
- a) para un correcto funcionamiento de la dependencia ya indicada, se implementarán descansos rotativos;
- b) la retribución extraordinaria del 30%, alcanza solamente a aquellos funcionarios que trabajan seis días corridos, antes de tomar su descanso semanal;
- c) las inasistencias totales o parciales los días sábado darán lugar a una deducción en partida equivalente al porcentaje que las horas de inasistencias representen en el total de horas laborables de los días sábado del mes;
- d) no serán pasibles de deducción las licencias extraordinarias con goce de sueldo, las ordinarias, las previstas por estudio (Art.D.95 y reglamentación vigente) y las que fueran otorgadas por enfermedad.-

//

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda y de Obras y Servicios, quien dará conocimiento de lo dispuesto a su Oficina de Personal Delegada; División Vialidad del Departamento de Obras y Servicios; División Planeamiento Presupuestal; Servicio de Alumbrado Público; y previo a todo trámite, remítase a la Contaduría General a sus efectos; cumplido, pase al Servicio de Recursos Humanos.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-



Dr. BERNARDO KREIMERMAN  
Director General del  
Departamento Administrativo